

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Félix Ardanaz Cres-po, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintimueve de

Nunio de mil novecientos diez y ocho. Dado en Palacio a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el real decreto de 12 de abril último concedierado indulto de las penalidades en que incurrieron los profugos, desertores y no alistados para el cumplimiento de sus deberes militares en las épocas determinadas por la ley de Reclutamiento vigente, y teniendo en cuenta las disposiciones de las reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 25 de abril último, referentes a les manifestas militares en la companya de la companya a las reglas a seguir por las Autoridades militares en la aplicación de la gravia a los profugos de concentra-ción de la ley de 11 de julio de 1885, reformada por la de 21 de agosto de 1896, a los que no se aplico la de Amnistía do 8 de mayo de 1918, y la de 9 de mayo ac-tual, relativa a los mozos que se hallen en filas con la Penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, que-dando, non tento de la competencia de este Ministerio

Penalidad determinada en la ley de Reclutamiento, quedando, por tanto, de la competencia de este Ministerio la aplicación del citado real decreto a los prófugos de clasificación posteriores a la ley de 27 de febrero de 1912 y a los no incluídos en el alistamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la ejecución del referido real decreto, en lo concerniente a los mozos que dependiendo de la jurisdicadon civil se hallan incursos en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente loy de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se observen las siguientes reglas:

1.a Los mozos residentes en España que se acojan a la mencionada gracia presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, en el preciso término de seis Edas a este Ministerio, en el preciso término de seis meses, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados. Los que residan en los demás países de Europa las presentarán, dentro del mismo plazo, ante los Cónsules de la nación en cuya demarcación habiten.

2.ª Cuando los interesados residan fuera de Europa presentarán sus instancias en la forma y ante las Au-toridades que señala la regla anterior. Si habitasen en las Posesiones españolas de Africa lo harán ante las Autoridades españolas, entendiéndose en uno y otro caso que el plazo de presentación es el de ocho meses, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» del real decreto de indulto.

3.ª Las Autoridades ante las que sean presentadas las solicitudes de indulto fijarán la fecha de su presentación y las remitirán a las Comisiones mixtas a que co-

rrespondan.

4.ª Las Comisiones mixtas, previas las informaciones necesarias y con vista de los antecedentes que en ellas existan, aplicarán la gracia a los declarados prófugos, a los no alistados y a los que lo hayan sido con r penalidad señalada con el artículo 41 de la ley de Reclutamiento.

5.ª Los mozos a quienes les sea aplicado el indulto readquirirán todos sus derechos para alegar excepciones, redimirse a metálico si pertenecen a reemplazos anteriores a 1912 o acogerse a los beneficios del capitulo XX de la ley vigente para la reducción del tiempo

del servicio en filas.

6.ªEn las solicitudes de induito los interesados indi-carán con la mayor claridad sus nombres y apellidos el lugar y fecha de su nacimiento, el número de su inscripción consular, si residen fuera del territorio nacio-nal, y el Ayuntamiento, distrito o sección municipal en que tuvo o debió tener lugar su alistamiento, pudiendo aportar cuantos documentos estimen necesarios para

do aportar cuantos documentos estimen necesarios para legalizar su situación. Consignarán además en su instancia si descan redimirse a metálico o acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley vigente, según sean anteriores o posteriores al alistamiento de 1912.

7.ª Las Comisiones mixtas de Reclutamiento se entenderán directamente con los Consulados de España en el extranjero y demás Autoridades para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación del indulto, y remitirán a este Ministerio, en los diez primeros días de cada mes, relaciones nominales de los individuos indultados.

dultados.

8.4 Las dudas que se ofrezcan en la aplicación del indulto de que se trata y las apelaciones que los interesados interpongan contra acuerdos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento con motivo del mismo serán

resuctius por este Ministerlo, sin ulterior recurso.

Lo que de real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-

drid 30 de mayo de 1924.

El Subsecretar'o encargado del despacho.

P. D.

CALVO SOTELO

(De la «Gaceta».)

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaria

BAJAS

Participa el Capitán general de Baleares que falleció en Palma de Mallorca el día 29 del actual el General de brigada en situación de primera reserva dor Benilto Sánchez Tutor.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

COMISIONES

Con objeto de recoger y traer en vuelo desde París unos aparatos se concede una comisión del servicio por diez días, a los capitanes pilotos D. José Carrillo Durán, chez días, a los capitanes pilotos D. José Carrillo Durán, D. Mariano de la Iglesia Sierra, D. Alfonso de Borbón y León. D. Julan Ontiz Muñoz, D. Juan Sáez Priete y D. Eduando González Gallarza, y tenientes pilotos don Angel Orduña López, D. Mahuel Martínez Merino y profesor segundo de equitación, también piloto, D. Abelardo Moreno Miró. Tendrán derecho a cuarenta pesetas ono en concepto de dicta, viajo por cuenta del Estado en territorio nacional y los viáticos reglamentarios en el rocogrido extranjero de ida.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Schores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

Se concede, a propuesta de la Sociedad Tiro Nacional, una comisión del servicio para que asistan del 7 al 29 del próximo junio al concurso de Reims (Francia), con motivo de la Olimpiada, a los comandantes D. Julio Castro del Rosario, ayudante de campo del General de división D. Ambrosio Feijo, D. Luis Calvet Sandoz, de la caja de recluta de Badajoz núm. 11, D. José Bento López, delegado gubernativo de Alcázar, capitanes D. Antonio Bonilla San Marvín, del regimiento de Infantería Astunias núm. 31, y D. Ignacio Estévez Estévez, del de Burgos núm. 36, alférez de la escala de reserva D. José García Marvínez del mimor regimiento de Artillació de Carcía de Car García Martinez, del primer regimiento de Artillería li-gora y sargento de la Comandancia de Artillería de Palma de Mallorca D. Cristóbal Tauler Alos. En conraima de Malfores D. Cristobal Tauter Alos. En con-cepto de dietas percibirán: Los comandantes, sesenta pesetas oro; los capitanes y alférez, cuarenta, y el sar-gento, veinte; todos harán el viaje por cuenta del Estado en territorio nacional y tendrán derecho a los viáticos reglamentarios por el recorido de ida y regreso en el extranjero. El total importe del gasto de esta comisión. será cargado a la partida destinada a esta atención, por real decreto de 18 del actual (D. O. núm. 112).

31 de mayo de 1924.

Sefior Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la octava región y de Baloares, Intendente general militar o Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Cosa en el cargo de ayudante de campo del General de la cuarta división, D. Jacobo García Roure, el comandante de Ingenieros D. Antonio Sánchez-Cid Ague. 31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de la primera brigada de Infantería de la 14.º división D. Mariano Breton Breton, el comandante de Infanteria D. Natalio Cubas Castilla.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Francisco Hidalgo Martínez, Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de dicho Cuerpo D. Agustín Gil Soto, actualmente disponible en esa región.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se destina al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhuccmas núm. 5 al capitán de Caballería de Alberto Fernández Maquieira y de Borbón, del restmiento Cazadores de Vitoria núm. 28, en vacante de plantilla que de su clase existe.

31 de mayo de 1924.

Schor Alto Comisario y General en Jefe dek Ejérch de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protec torado en Marruecos.

Queda sin efecto el destino conferido por real order de 16 del mes actual (D. O. núm. 111), al soldado Crescencio Arribas Torres, del regimiento de Infantería Me-lilla núm. 59, al Tercio de Extranjeros, por haber de-sentado el 28 de abril proximo pasado.

31 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Caula y Melilla e I^rterventon civil de Guerra y Marina y del Protecte rado en Marruecos.

DISTINTIVOS

Se desestima la instancia del teniente D. Vicente Par rna Gil, con destino en el regimiento de Infanteria Viz-caya núm. 51, en solicitud del distintivo del Tercio de Extranjoros, porque aunque airvió en el mismo dos anos, no tiene, según informe de dicho Terció, los diez hechos do armas con bajas que exige la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm. 268).

31 do mayo do 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Se rectifica la real orden de 26 del mes actual (D. O. núm. 120), por le que se desestima instancia teniente de Infantenta D. Guillermo Gamir Rubert, en el sentido de que no reune veinte hechos de armas con bajas que para el año de permanencia en Fuerzas Indigenas, exige la real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. núm 263); para obtener el derecho al uso del distintivo creado por esta soberana disposición.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

ESTADO CIVIL

A instancia del teniente coronel de Estado Mayor don Felipe Fernández Martínez, que ha sido autorizado por real ordem de 9 de abril próximo pasado, del Ministerio de Gracia y Justicia, se rectificará su documentación militar, figurando en lo sucesivo con el nombre de don Felipe Fernández-Durán y Martínez-Aceves.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marnuecos.

MATRIMONIOS

Sc concode licencia para contraer matrimonio con doña María de Africa Sala Gavarrón, al comandante de Estado Mayor, con destino en la Comisión de límites con Francia en Marruccos, D. Antonio Aranda Mata.

31 de mayo de 1924.

Schor Capitán general de la primera región.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército · de España en Africa.

RECOMPENSAS

Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 29 de diciembre de 1923, promovida por el capitán de Infantería D. Pablo Arredondo Acuña, en súplica de mejora de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué otorgada por real orden de 28 de julio del mismo año (D. O. núm. 164); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar en el informe que a continuación se inserta, se ordena, de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha 24 del mes actual, se entienda rectificada aquella en el sentido de que la cantidad correspondiente a dicho oficial por indemnización una sola vez, es la de 5.400 pesetas (90 por ciento de su sueldo), las cuales, con las 8.575 por pensión diaria, suman 13.975 pesetas y no 10.975, como entonces se consignaron; por ser de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general de militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Copia del informe que se cita.

Don Francisco Maranges del Valle, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultativa de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Exemo. Sr. Inspector médico de segunda clase D. José Masfarrá y Jugo.

médico de segunda clase D. José Masfarré y Jugo. CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta facultativa el día 28 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente. «El Inspector Jefe de la Sección de Sanidad, de orden del Excmo. Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 16 de abril último, expediente incoado sobre mejora de indemnización anexa a la Medalla de Sufrimientos de la Patria a favor del capitán de Infantería don Pablo Arredondo Acuña, para que por esta Junta se emita el informe sobre el particular. Resulta del examen del expediente, que el 'capitán de Infanteria, D. Pablo Arredondo Acuña, fué gravemente herido por bala enemiga en la acción de «Muñoz Crespo» (Tetuán), en 29 de junio de 1921, ingresando por dicho motivo, sucesivamente, en los hospitales militares del Zoco del Arbbas (Tetuán), Ceuta y últimamente en el de Urgencia de Madrid. En el acta de clasificación de las heridas sufridas que figura en el expediente, consta que durante su larga permanencia en el último de los citados establecimientos, se le practicaron diversas y delicadas intervenciones operatorias; entre ellas, las extracción de un proyectil alojado en el muslo izquierdo y la liberación del nervio ciático englobado en el tejido inodular.—También se manifiesta que debido a la fractura del peroné y losión del nervio ciático popliteo externo, ocasionada por otro de los proyectiles, al atravesar la pierna derecha, se determinó una parálisis de los músculos extensores del pié correspondiente, suya lesión necesitó de la constante aplicación de un aparato ortopédico para poder efectuar la progresión, el que tenía que ser cambiado con frecuencia.—Si bien por cuanto queda mencionado y se desprende del historial del herido se deduce que el citado capitán estuvo sometido a curación de sus graves lesiones largo tiempo y que durante el curso de las mismas se presentaron dolorosas e importantes complicaciones, viéndose el paciente obligado a hacer uso de un aparato ortopédico, necesitando de constante renovación, lo que hace suponer que su entretenimiento ha sido costoso, Como no se acompañaba certificación expresiva acerca de dicha circunstancia o complicaciones extraordinarias sufridas, documento necesario para acreditar dicho extremo con arreglo a lo prevenido en el precepto 5.º de la real orden circular de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), la Facultativa de Sanidad Militar, en sesión celebrada en 11 de marzo último, informó que se consideraba necesario se solicitara y uniera al expediente del interesado dicho certificado y a la vez se devolviera para su legitimación el acta del Tribunal Médico Militar de la primera región, por carecer dicho documento del correspondiente sollo oficial. Legitimada el acta de referencia y h biéndose unido al expediente la certificación solicitada por la Junta Facultativa, en cuyo documento firmado en Madrid por tres médicos militares en 10 de abril de 1924, se acredita la circunstancia de costoso tratamiento por las fracturas mostradas por dicho capitán, que hacen referencia a las frecuentes modificaciones y cambios del aparato ortopédico que usa para la marcha, el vient

que suscribe se honra en informar que considera al capitán de Infantería D. Pablo Arredondo Acuña comprendido en el artículo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151)).—La Junta acordó aprobar el informe leido. Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Exemo. Señor presidente en Madrid, a 29 de abril de 1924.—Francisco Maranges.—Rubricado.—Visto Bueno.—El Inspector Presidente.—Masfarré.—Rubricado».

Hay un sello en tinta que dice: «Ministerio de la Guerra. Junta facultativa de Sanidad Militar.»

Vista la instancia promovida por el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, en súplica de mejora de pensión, anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que le fué otorgada por real orden de 6 de diciembre de 1923 (D. O. núm. 271); teniendo en cuenta que el interesado ha tenido que someterse a un costoso y largo tratamiento, según lo dictaminado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, en el informe que a continuación se inserta, se ordena, de acuerdo con el Directorio Militar, y por resolución fecha 24 del mes actual, se entienda rectificada aquella soberana disposición en el sentido de que la cantidad correspondiente a dicho jefe por indemnización, una sóla vez, es la de 8.800 pesetas, las cuales, con las 4.125, por pensión diaria, suman 12.925 pesetas, y no 8.925, como entonces se le consignaron; por ser de aplicación al caso, lo dispuesto en el articulo 7.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Copia del informe que se cita,

D. Francisco Maranges del Valle, teniente coronel médico y secretario de la Junta Facultative de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, de la que es Presidente el Exemo. Señor Inspector médico de segunda clase D. Jose Masfarré y Jugo.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta Facultativa el día 28 del mes actual, se dió lectura al informe siguiente: «El Inspector jefe de la sección de Sanidad, de orden del Exemo. Señor Gneral encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, remite a V. E. en 25 de febrero último, expediente incoado referente a concesión de aumento de pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria al comandante de Infantería, D. Manuel García Martínez, para que por esta Junta se emita el informe que se pide por el cuarto negociado de Subsecretaría en nota de fecha veinte del indicado mes de febrero. En dicha nota se manifiesta que acompaña a la instancia del recurrento, un acta del Tribunal Médico Mi-litar ajustada al precepto 5.º de la real orden de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), en la que se hace una descripción detallada de la importancia y complicaciones de las heridas que aquél sufrió en campaña el día 23 de septiembre de 1921 y se propone se le incluya en el artículo 7.º de la ley por tratarse de un caso de costoso tratamiento.

Del examen del citado expediente resulta: que según consta en la documentación que figura en el mismo, el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, siendo capitán del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, y en operaciones de campaña en la zona de Melilla tomó parte en el combate de Tahuima, en 23 de septiembre de 1921, en el que fué gravemente herido por arma de fuego y proyectil de pequeño calibre, que a través de los prismáticos, que en aquél momento usaba, penetró en la órbita izquierda destruyendo el globo ocular, alojándose los distintos fragmentos en la cavidad orbitaria y en ple-na subtancia cerebral. Ingresó sucesivamente en los Hospitales Militares de Melilla y Ceuta y posteriormente en el de urgencia de Madrid, habiéndosele practicado varias intervenciones quirúrgicas; fué dado de alta a petición propia y para continuar su tratamiento en 30 de marzo de 1922 y curado de las lesiones que motivaron su ingreso en dicho último establecimiento en 24 de junio de 1922. El Tribunal médico militar constituído en el mencionado hospital militar de urgencia, en acta suscrita en 25 de septiembre del mismo año, califica las referidas lesiones de graves, considerándolas comprendidas en el caso E. del artículo 5.º y en el artículo 53 de la tercera categoría del cuadro clasificador que acompaña a la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151). Ordenado por la Superioridad que se remitiera el expediente incoado a los efectos de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Junta Facultativa de Sanidad, para que emitiera el informe prevenido en el artículo 7.º de la mencionada ley, en sesión celebrada por la expresada Junta en 27 de junio de 1923, se informó: «Que no lo consideraba comprendido en dicho artículo por no llenar las condiciones que en el mismo se marcan, toda vez que no constaba en el expediente que este Jefe haya tenido que sufragar gasto alguno de su peculio particular para su curación, no estando por lo tanto justificada la condición de costoso tratamiento a que se refiiere el artículo 7.º de la ley citada.—Los documentos que van unidos al expediente comprueban los hechos siguientes: Que el comandante de Infantería D. Manuel García Martínez fué herido gravemente por baja de fusil en el combate de Tahuima (Melilla) el día 23 de septiembre de 1921; el proyectil atravesando la órbita izquierda, penetró en la cavidad craneana, alojándose en la región occipital, destruyendo en su trayectoria el globo ocular, y algunos de sus fragmentos, en unión de vequeñas porciones de los prismáticos que usaba en el momento de ser herido, quedaren merustados en las paredes orbitarias y en plena substancia cerebral. Que ha sufrido tres delicadas intervenciones quirúrgicas al objeto de extraer los cuerpos extraños alojados en la región lesionada. Que en el transcurso de los doscientos setenta y cinco días invertidos en su curación y como consecuencia de la importancia de los órganos interesados por el proyectil se han presentado graves complicaciones como la sinusitis máxilar, oftalmia simpática y el enclavamiento de restos del proyectil en pleno hemisferio cerebral izquierdo, cuya presencia pudie ra obligar en su día a una intervención operato ria que pudiera ser mortal. Y con posterioridado

al citado informe de la Junta Facultativa y en unión de la instancia que el mencionado jefe eleva a S. M. el Rey (q. D. g.), en súplica de que le sea de aplicación el artículo séptimo de la tan repetida ley de 7 de julio de 1921, se acompaña un acta del Tribunal médico, suscrita en Madrid en 18 de febrero de 1924, en cuyo documento se hace constar que, debido a la importancia de las heridas y complicaciones extraordinarias sobrevenidas en el curso de la curación, el tratamiento a que ha estado sometido el lesionado ha sido costoso (gafas, cristales correctores especiales, radiografías, corrientes eléctricas e invecciones modificadoras), opinando se halla incluído en el artículo séptimo de la mencionada ley. Acreditadas las circunstancias exigidas por el artículo séptimo de la lev de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151), mediante el acta del Tribunal médico militar y el certificado del jefe del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al que pertenece el interesado, documentos que, a juicio del ponente se hallan ajustados al precepto quinto de la real orden circular de 22 de julio de 1921 (D. O. núm. 161), el vocal que subscribe se honra en informar que considera al comandante de Infantería D. Manuel García Martínez, comprendido en el artículo séptimo de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151). La Junta acordó aprobar el informe leído. Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Exemo. Sr. Presidente, en Madrid a 29 de abril de 1924.—Francisco Maranges.—Rubricado. -Visto bueno, El Inspector Presidente, Masfarré. -Rubricado.-Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra, Junta facultativa de Sanidad Militar.-Es copia».

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 16 de febrero último (D. O. número 41), que concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, a varios jefes y oficiales, en el sentido de que, la indemnización por una sola vez que corresponde al capitán de Infantería, D. Cándido Jiménez López, es de 3.600 pesetas, que con las 880 por pensión diaria, suman 4.480 pesetas y no 3.280 como entonces se le señalaron.

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente General Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 14 de junio último (D. O. núm. 130), que concede la medalla de Su-frimientos por la Patria a un jefe y varios oficiales, en el sentido de que, la indemnización por una sola vez que corresponde al capitán de Infanteria D. Carlos Muñoz Gui, es de 3.600 pesetas, que con las 1.210 por pensión diaria, suman 4.810 pesetas y no 3.610 como entonces se le señalaron.

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden circular de 2 de abril de 1925 (D. O. número 72), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a varios oficiales, en el sentido de que la pensión correspondiente al teniente de Caballeria D. Federico Sousa Jiménez, es la de 5.660 pesetas, que con las 1.600 de indemnización, suman 7.260 pesetas y no 6.045 como entonces se le seña-

30 de mayo de 1924.

Señor Alto Comisario y General Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la segunda región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrue-

Por su distinguido comportamiento en varios sucesos de carácter social y aprehensión de criminales, se con-cede a las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil, las recompensas siguientes:

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sargento, Agustín Fernández García, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.

Otro, Antonio Viñuelas Sánchez, idem id. Cabo, Salvador Galeote Mena, idem id., pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio en activo.

Guardia primero, José Torres Gallego, cruz de plata del Ménito Militar con distintivo blanco.

Otro segundo, José Hierro Aguillera, idem id. Otro, Bartolomé Cantador Pedraza, idem id.

Otro, Juan Pradas García, idem id. Otro, Felipe San Román Vega, idem id.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 pesetas anuales, sobre la que percibe, por el segundo quinquenio, a partir de primero de junio actual, al jefe de taller de primera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. José Rivera Blázquez.

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Manruecos.

> El General encargado del despacho, LUE BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

DESTINOS

Se destina a los suboficiales de Infantería D. Isidoro Fernández Macarrón y D. Segundo González Alonso, à la plana mayor de su cuerpo, regimiento de Isabel II núm. 32, al primero, y al batallón expedicionario de este cuerpo al segundo, como procedente del batallón expedicionario del regimiento Alcántana núm. 58.

30 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Se destina a la zona de Castellón núm. 27, al suboficial del regimiento Castilla núm. 16 D. Juan Martín Morsno Romero, que en el mes de abril era el más antiguo entre los pesicionarios de Africa, resolviendo instancia del de igual clase de la Brigada Disciplinaria, D. Domingo de las Casas Cacel, que significaba no corresponderle aquel destino a D. Enrique Moliner Orenga, del regimiento La Albuera núm, 26, por haber perdido éste la preferencia concedida.

30 de mayo de 1924.

Señores Comandante general de Melilla, Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa y Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

Line Burmunez de Castro Y Tomas

Sección de Caballería

RETIROS

Se concede el retiro para los puntos que se indican ez la siguiente relación, a los oficiales de Caballería comprendidos en la misma, causando baja por fin del corriente mes en el Arma a que pértenecen.

31 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos:

			Puntos donde van a residir			
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Pueblo	Provincia		
D. Francisco Viciana Palomares. Francisco Gutiérrez Rodríguez	Capitán (E. R.). Teniente (fd.)	Afecto al 2.º reg. de reserva Escuadrón de tropa de la Aca- demia de Caballería	Sevilla	Sevilla. Valladolid.		

SEPARACION DEL SERVICIO

Se concede la separación del servicio, a voluntad propia, al capitán de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regularos Indígenas de Alhucemas núm. 5, D. Andrés Barceló Rosselló, con residencia en Palma de Mallorca (Balcares), pasando a la situación que por sus años de servicio le corresponda.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Schores Capitán general Presidente del Consejo Supremo do Guerra y Marina, Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Se concede la gratificación anual de efentividad correspondiente a quinquenios y anualidades a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación; la que percibirán desde las fechas que se les sénala.

31 de mayo de 1924.

Senor ...

Empleos	NOMBRES .	Destinos	GRATI	FICACIO	NES		Fec em	ha en que pezar el e	debe	D. 0
		Desunos	Pesetas	Quin- quen los	Anua- 1 i d ades	Concepto del devengo	Día	Mes	Año	núm.
Capitanes	Rafael Alés y de Quintana. Antonio Córdoba Aguilar Alfonso Areitio Elio Manuel Chacel Norma. Enrique Albacete Mendicuti Francisco Escribano Rojas. Miguel Aracil Aznar Luis Hernández Pinzón Ganzinotto. José Granados Mangado Joaquín Lecanda Alonso Antonio Freire y García Leaniz Julián García Balbuena. José López de Letona y Chacón. José Tártalo Santamaría Ramón Berriz Ochoa Isidoro Serrano González Román Pardo de la Fuente Isidoro Montenegro García Pablo Veiga Domínguez. Dalmacio de las Heras Ruiz Casimiro Martínez Martínez Antonio Pretel Hernández José Puga Martos Mariano Campos Leronés. Bernardo de Benifo Fraile	Reg. Caz. Lusitania, 12 Ministerio de la Guerra Reg. Lanc. España, 7 Idem Caz. Almansa, 13 Depósito Sementales 4.ª zona pecuaria Comisión Central de compra de ganado Reg. Húsares de Pavía, 20 Idem Lanc. Príncipe, 3 Idem Farnesio, 5 Depósito Sementales 7.ª zona pecuaria Disponible 1.ª y Escuela Superior Guerra Disponible 4.ª región Reg. Caz. Almansa y comisión Academia Disponible 2.ª región Colegio de Santiago Reg. Lanc. España, 7 Idem Caz. Alcántara, 14 Idem Lanc. Príncipe, 3 Depósito recría y doma 1.ª zona pecuaria Reemplazo 1.ª reg. y afecto primer reg. rva Reg. Caz. Tetuán, 17 Idem Galicia, 25 Idem Lanc. España, 7 Idem Caz. Alcántara, 14 Idem Idem Lusitania, 12 Idem Galicia, 25 Idem Almansa, 13 Idem María Cristina, 27	500 500 500 1.100 1.100 1.000 1.000 500 500 500 500 1.200 1.200 1.300 1.100 1.100 1.100	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 2 2 1 1 2	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	Por 12 años de oficial Por idem Por 34 años de servicios con abonos , Por 30 idem de id Por 31 idem de id Por 25 idem de id Por 30 idem de id Por 31 idem ce id Por 30 años de servicios con abonos	111111111111111111111111111111111111111	idem . idem . idem . idem . idem . abril . julio . abril . idem . julio .	1924 1924 1924 1924 1923 1924 1923 1924 1924 1924	122 I de junio de 1924

有自由可能實施。不

Sección de Artilleria

BAJAS

Se concede la separación del servicio y la baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, del hoy teniente de Artillería (E. R.) D. Juan Barra y Sánchez, disponible en Centa, en cumplimiento de la

sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. El General encargado del despacho,
Luis Bermudez de Castro y Tomas

DESTINOS

Los suboficiales y sargentos de Artillería comprendidos en la siguiente relación, pasan a continuar sus servicios a los Cuerpos que en la misma se indican, incorporándose con surgencia los destinados a unidades de Africa y expedicionarias, y causando todos el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

31 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones. y de Canarias, y Comandantes generales de Ceuta y

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Destinos con arregio a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43).

Suboficiales

Voluntarios.

D. Manuel de la Ciuz Paredes, del regimiento de Artillería a caballo, al séptimo de Artillería pesada (arts. 1 y 4).

Ricardo Fuertes Aller, del de Artillería de Ceuta, al de Artillería a caballo (ants. 1, 4 y 7). Manuel Ruiz Alfaro, del tercero de Artillería li-

gera, al de Artillería de Ceuta (art. 1).

Ricardo Carmona Muñoz, del segundo de Artillería ligera, al tercero de igual denominación (art. 8).

Julian Serrano Lorenzo, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al segundo regimien-to de Artillería ligera (art. 8).

Antonio Lázaro Cuenca, del octavo de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (art. 1).

Forzosos.

- D. Mariano Mate Herrero, ascendido, del duodécimo regimiento de Artillería ligera, al octavo de igual denominación.
- Pedro Espallargas Alquézar, del noveno de Artille-ría ligera, en concepto de supernumerario, al mismo, de plantilla.

Sargentos

Destinos con arreglo a la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. num. 43).

Voluntarios.

Alfonso Tripiana Perea, del regimiento de Artillería de Ceuta, al de Artillería a caballo (ants. 1, 4 y 7).

D. Nicolás Osuna Díaz, del tercero de Artillería de montaña, al de Artillería de Ceuta (art. 1).

Adolfo Moles González, del tercero de Artillería ligera, al de Artillería de Melilla (art. 1).

José Daroca Fernández, del de Artillería de Melilla, al tercero de Artillería ligera (arts. 1, 4 y 7).

Francisco Mellado Cerrillo, del primero de Artillería ligera, al de Artillería de Melilla (art. 1).

Vicente Assorio Sagredo, de la Comandancia de Artillería.

Vicente Asenjo Sagredo, de la Comandancia de Artille-

ria de Larache, al primer regimiento de Artilleria ligera (arts. 1, 4 y 7).

Raimundo Romero Fernández, de la Comandancia de Artilleria de Melilla (Sección de plana mayor de autocamiones), a la de Artilleria de Larache (art. 1).

Juan Aja Baratey, del Deposito de Ganado de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de Melilla (Sección

a la Comandancia de Artillería de Meilla (Sección de plana mayor de autocamiones) (art. 1).

Gervasio Herrera Vela, del regimiento de Artillería de Ceuta (Grupo ligero), al Depósito de Ganado de Ceuta (arts. 1 y 9).

José Nebot Robles, del regimiento de Artillería de Ceuta, al mismo (Grupo ligero) (art. 1).

D. Eugenio Jiménoz Escumez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, al regimiento de Artillería de Ceuta, (art. 1).

tillería de Ceuta (art. 1).

Pedro González Rodríguez, del tercero de Artillería pe-sada, a la Comandancia de Artillería de Gran Canaria (arts. 1 y 9).

Manuel Lozano Marin, del regimiento de Artillería de Centa, al tercero de Artillería pesada (arts, 1, 4 y 7).

Gregorio Valero Bulgaz, del décimo de Artillería pesada, al de Artillería de Ceuta (art. 1).

Antonio Martínez Albert, de la Comandancia de Arti-

Ilería de Ceuta, al décimo regimiento de Artillería pesada (arts. 1, 4 y 7).

Miguel Alemparte Santiago, del de Artillería de Ceuta, a la Comandancia de Artillería de Ceuta (art. 1). Valentín Rodríguez Chaves, del regimiento de Artillería

a caballo, al de Artillería de Ceuta (arts. 1 y 9).

Cristino Asenjo Sanjuán, de la Comandancia de Artillería de Larache, al regimiento de Artillería a caballo (arts. 1, 4 y 7).

Tonacio Cil Silvartro del de Artillería a caballo

Ignacio Gil Silvestre, del de Artillería a caballo, a la Comandancia de Artillería de Larache (arts. 1 y 9). Pedro Herreros Hernández, del regimiento de Artillería de Melilla, al segundo de Artillería ligera (ar-vículos 1, 4 y 7). Laureano Sánchez Infantes, de la Comandancia de

Artillería de Larache, al regimiento de Artillería de Melilla (art. 1).

Jacinto Fernández Lladó, del primero de Artillería de montaña, a la Comandancia de Artillería de Larache

Adolfo Salazar Nográn, del undécimo regimiento de Artillería ligera (Grupo expedicionario), a la Comandancia de Artilleria de Larache.

Aniceto Palacios Pavón, de la Comandancia de Artille ría de Larache, al décimoquinto regimiento de Artillería ligera. (Rectificación.)

Forzosos.

José Vázquez Méndez, del décimoquinto regimiento de Artillería ligera, al mismo, en concepto de super-numerario (rectificación).

Confirmación de los destinos hechos con arreglo a la real orden telegráfica de 17 de septiembre último, por otras de 12 y 14 del mes actual.

Voluntario.

Joaquín Gil del Río, del regimiento de Artillería de Melilla, al tercero de Artillería de montaña (Grupo expedicionario).

Forzoso.

Manuel Fernández Mansilla, del regimiento de etillería a caballo, al décimocuarto de Artillería ligera (Grupo expedicionario).

El General encargado del despacho, LUE BERMUDEZ DE CASERO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede el empleo de teniente honorario de la escala de complemento de Ferrocarriles, con la antigue-dad de 20 de enero último, al alférez D. Francisco Bernadi Vidal, que continua afecto al segundo regimiento de cicha especialidad.

31 de mayo de 1924.

Sefiores Capitan general de la primera región y General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso la plaza de capitari médico radiologo del hospital militar de Tetuán; las instancias de los que deseen ocuparias, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio por los inspectores o jeses de Sanidad respectivos en el plazo de veinte días, a partir de esta fecha. 31 de mayo de 1924.

Señor...

CONGRESO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS

Circular. Solicitado por el Secretario general del segundo Congreso Nacional de Ciencias Médicas que se ha de celebrar en Sevilla del 15 al 20 de octubre préximo, la cooperación de este Ministerio a tan importante certamen, y que se invite a los Inspectores, jefes y oficiales médicos, farmacéuticos y veterinarios militares, para que cooperen al mejor éxito del mismo, se autoriza a los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y General en jefe del Ejército de España en Africa, para que en época oportuna, concedan permiso a los que deseen asistir, si las necesidades del servicio no lo impiden; en la inteligencia de que los viajes serán de cuenta de los concurrentes y sin devengo de indemnización alguna.

30 de mayo de 1924.

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 500 pesetas, correspondiente a un quinquenio, a partir de 1.º de junio próximo, al farmacéutico primero de Sani ded Militar D. Arturo Eyries Rupérez, destinado para eventualidades del servicio en esa región. 31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis Burmudez de Castro y Tomas

Sección de Justicia y Asuntos penerales

CONTABILIDAD

Se aprueba la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio de 1923-24 del séptimo regimiento de Artillería ligera.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueban las cuotas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1923-24, de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

30 de mayo de 1924.

Señores Capitanes generales de las primera, tercera, octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Primera región

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Tercera región.

Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Octava región

Regimiento de Infantería Murcia núm. 37. Regimiento de Infantería El Ferrol núm. 65.

Canarias

Grupo de Escuadrones de Canarias núm. 2.

Ceuta

Batellón Cazadores de Chiclana núm. 17.

Melilla

Regimiento mixto de Artillería de Meilla.

Se aprueban las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1923-24, de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación. 30 de mayo de 1924,

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y quinta regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Segunda región

Regimiento Infantería Reina núm. 2. Regimiento de Infantería Soria núm. 9. Regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballeria. 2.º Comandancia de tropas de Intendencia militar.

Tercera región.

Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.

Cuarta región

Regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería. Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería. Regimiento Cazadores de Treviño 26.º de Caballería.

Quinta región

Compañía de Obreros Ingemeros. Compañía de alumbrado en campaña. 5.º Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Baleares

Penitenciaría militar de Mahôn. Sección mixta de tropas de Intendencia militar de Menorca. Sección mixta de tropas de Sanidad Militar de Menorca

Melilla

Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.

DISTRIBUCION DE CREDITOS

Circular. Se distribuye la cantidad de 997.475 pestias con arreglo al detalle que a continuación se inserta, correspondiente a la que figura en el presupues-

1
A
1
K
M
IP
Ø
N
7

	to trimestral del corriente año económico e tulo adicional, artículo primero, para co		Intendencia	
	vestuario y equipo del Ejército de primera biendo cada Cuerpo ingresar en el fondo d	, linea; de	Cuarta Comandancia	
	ción y Guerra las cantidades que a cada asignan, las cuales, en unión de los remane:	uno se le	Total	143,788,18
	tálico que tengan los mismos, quedarán	depositadas	QUINTA REGION	
	en sus Cajas. 30 de mayor	de 1924	Infantería	
	Sefor PRIMERA REGION		Regimientos números 5, 19, 21, 22, 45 y 74, a 9.582'72 ptas. uno	57.496,32
	Infantería		Artillería	
	Regimientos números 1, 6, 16, 31, 38, 40, 41 y 50, 9.582,72 pesetas uno	76,661,76	9.º ligero	7.270,49 5.505,40
	Artillería		Intendencia	
	1.º, 2.º, 10.º y 12.º ligeros, a 7.270'498 pesetas uno.	29.081,99	Quinta Comandancia. Total.	4.699,38 74.971,59
	Regimiento a caballo.	7.648,73	SEXTA REGION	. 2.0 . 2,00
	1.º y 2.º pesados, a 5.505'406 pesetas uno Intendencia	11.010,81	Infanteria	
	Primera Comandancia	6.990,04	Regimientos números 7, 14, 23, 24, 27, 29,	
	Total.		30, 39, 43, 44, 52, 53 y 77, a 9.58272 pesetas uno.	124.5 75,36
	•	T9T'932'99		144.010,50
	SEGUNDA REGION		Artillería	1 man 0 i
	Infantería		11.º y 13.º ligeros, a 7.270498	14.540,9 <i>)</i> 7.270,49
	Regimientos 2, 9, 10, 15, 17, 34, 48, 56 y 67, a 9.582,72 pesetas uno	86-2 14 ,48	11.º y 12.º pesados, a 5.505'406	11.010,81 1.891,17
	Batallón de montaña Alba do Tormes, 8.º de Cazadores.	3. 185,84	ldem de San Sebastián	2.395,48
		0.100,04	Intendencia Sexta Comandancia	7.178,96
	Artillería 8.º y 4.º ligeros, a 7.270'498 pas. uno	4454000	Total	*
	3.º y 4.º pesados a 5.505'406 ptas, uno	14.540,99 11.010,81	•	100,000,20
	Comandancia de Algeciras	1.302,80 2 .563,58	. SEPTIMA REGION Infantería	
	Intendencia		Regimientos números 32, 35, 75 v 78 o	
	Segunda Comandancia	5.431,45	9.582,72 pesetas uno	38.330,88
	Ťotal	124.279.95	Artillería	
	TERCERA REGION	•	14.º y 16.º ligeros, a 7.270'498	14.540,99 2.605.61
	Infantería		14,0 pesado.	5.505,40
	Regimientos números 4, 13 20, 33 46 40		Intendencia	
	51, 70 y 71, a 9.58272 ptas. uno	86.244,48	Séptima Comandancia.	2.597,65
	Artillería		Total	68.580,53
	5.0 y 6.0 ligeros, a 7.270'498 ptas. uno	14,540,99 5,505,40	OCTAVA REGION	*
	Comandancia de Cartagena	8.530,18	Infanteria	
	Intendencia		Regimientos números 3, 8, 12, 36, 37, 54, 65 y 78, a 9.582'72 pesetas uno.	ma - a - Ma
	Tercera Comandancia	5.431,45	Batalion de montaña Mérida, 13.º Cazadores	76.661,76 3.185,84
	Total	115.252,50	. Artillería	•
	CUARTA REGION		15.9 ligero	7.270,49
	Infantería		comandancia dei Ferroi	7.270,49 2.858,45
-	Regimientos números 18, 25, 26, 28, 47, 55, 57, 58, 72 y 78, a 9.582'72.		Intendencia	
	Dataiones de montana de Cazadores name.	95.827,20	Octava Comandancia	5,006,88
	ros 3, 14, 15 y 16, a 3.185'83 ptas. uno.	12.748,82	Toras	101.748,41
	Artillería		BALEARES	
	7.º y 8.º ligeros, a 7.270'498 pitas, umo	14.540,99 7.270,49	Infanteria	
	7.º pesado	5.505 40	Regimienntos números 61, 62 y 63, a 9.582,72 pesetas uno.	Mr on non
		1.807.11	Batallon Cazadores Iblza, 19.	28.748,16 8.185,84

Artillería	
Comandancia de Mallorca	2.773,71 2.689,66
Intendencia	
Comandancia mixta de Mallorca	118,07 70,84
Total	37.586,48
CANARIAS	
Infantería	
Regimientos números 64 y 66, a 9.582,72 pesetas uno	19.165,44
22 y 23, a 3.185,83 pesetas uno	12.743,32
Artillería	
Comandancia de Tenerife	1.811,30 2,101,30
Intendencia	
Sección mixta de Tenerife	94,46 95,15
Total	36.010,97
RESUMEN .	
Primera región. Segunda región. Tercera región. Cuarta región. Quinta región. Sexta región. Sexta región. Septima región. Octava región. Baleares. Canarias.	131.393,33 124.279,95 115.252,50 143.788,18 74.971,59 168.863,26 63.580,53 101.748,41 97,586,28 36,010,07
TOTAL El General encargado del desp	

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAN

ALABARDEROS

Se concede ingreso en ese Real Cuerpo, en clase de guardia alabardero, en vacante que existe, al sargento del tercer regimiento de Infantería de Marina (Manuel Naranjo Gil, verificándose la courespondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede ingreso en ese Real Cuerpo, en clase de guardia alabardero, en vacante que existe, al sargento de la Escolta Real D. José Pérez Delgado, verificándose la correspondiente alta y baja en la revista de comisario del próximo mes.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabanderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Se aprueba la propuesta hecha a favor del comandante D. Ramón Gautier Atienza, para que desempeñe el cargo de Delegado interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

RESCISION DE COMPROMÍSOS

Circular. Se resuelve quede a libre competencia de las autoridades superiores regionales, conceder o negar la rescisión de compromiso a las clases reenganchadas, apreciando en cada caso, previo informe de los jefes, el retenerlas o no en filas. 30 de mayo de 1924.

Señor...

RESERVA

Pasa a situación de reserva el teniente coronel de la Guardia civil D. Pedro Alfonso Trejo, por haber cumplido en esta fecha la edad reglamentaria para obtenerlo.

30 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RETIROS

Se concede el retiro voluntario para esta Corte, al teniente, guardia de ese Real Cuerpo, con sueldo de capi-

tán, D. Juan Gil Badía, el que causará baja en el mismo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos,

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Pasan a situación de retirados por haber cumplido la edad reglamentaria, los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor...

•			Puntos donde van a residir			
NOMBRES DE LOS INTERESADOS Emple	Empleos	`Comandancias a que pertenecen	Pueblo	Provincia		
 Juan Arranz Sanz Manuel de Diego Crespo José Gonzalvo Fortea Bonifacio López Rodríguez José Machía Natividad 	Teniente (E. R.) Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Afecto haberes 21.º Tercio Sur Madrid Jaén Zaragoza Idem Teruel Norte	Madrid , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Madrid. Idem. Jaén. Zaragoza. Huesca. Madrid.		

Se concede el retiro voluntario para El Fernol (Coruña) y Herrera del Duque (Badajoz), respectivamente, a los suboficiales de la Guardia Civil D. Venancio Rey Exposito y D. Ricardo Domínguez Pachón, los cuales serán baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenecen.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro voluntario para Orense y Marbella (Màlaga), al suboficial y al sargento de Carabineros, con destino en las Comandancias de Coruña y Estepona, D. Alejandro Gómez Pardo y Cayetano Maturana Rodríguez. disponiendo que por fin del mes actual, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro voluntario para Los Barrios (Cádiz), al sargento de la Guardia Civil Antonio Sánchez Franco, el cual será dado de baja en la Comandancia a que pertenece, por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Pasan a situación de retirados, por haber cumplido la edad reglamentaria, las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, los cuales causarán baja en dicho Cuerpo por fin del mes actual.

31 de mayo de 1924.

Seffor...

<i>i</i>			Puntos donde v	an a residir
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos .	Comandancias a que pertenecen	Pueblo	Provincia
D. Pedro Fullana Galmes. Antonio García Sánchez Juan Peña Camarero Martín García Castañares D. José Hernández Francés. Francisco Leiva Fernández Diego Navarro Flores D. José Villar León Manuel Estévez Estévez Juan Gallego Collado Juan Gallego Collado José Merino Arribas Nicolás Morales Jiménez Fernando Alcón Lluch Pedro Varela Peña Fernando Diez Montes Bonifacio Gómez de los Ríos Miguel Jurado Luque Víctor Royuela Zamora Francisco Sánchez Merino Sánchez Reseco. Felipe Sebastián Andrés	Sargento Otro trompetas, Cabo Guardia 1.ª Otro. Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Huelva, Cab.a 10 Tercio Cáceres Alicante Granada, Almería Córdoba. Granada Murcia Avila. Segovia Ciudad Real Castellón Coruña Alava Jaén. Córdoba.	Almeria Barbadillo del Mercado Aldea del Cano Villena Bracana Cuevas Priego Rubite Aguilas Mombeltrán San Ildefonso Tomelloso Costellón Coruña Vitoria Madrid Espejo Villanueva de la Serena	Burgos, Cáceres. Alicante. Granada. Almería. Córdoba. Granada. Murcia. Avila. Segovia. Ciudad Real. Castellón. Coruña. Alava. Madrid. Córdoba. Burgos.

Se concede retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria, para Compte (Teruel), al carabinero de la Comandancia de Madrid Pedro Carceller Conesa, disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

31 de mayo de 1924.

Señor Director general de Carabineros

Señores Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la pri-

> El General encargado del despacho LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Intendencia General Militar

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Como resolución de la instancia promovida por el sargento del primer regimiento de Telégrafos, Jesús Vicente Romero, se resuelve que el del mismo empleo del primer regimiento de Ferrocarriles, Teodoro Illera Martín, que se hallaba colocado antes que el recurrente en la escala de aspirantes a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Intendencia, publicada por real orden circular de 9 de abril de 1923 (D. O. núm. 79), pase a ocupar en la misma el puesto comprendido entre Manuel Rodríguez Lobera y Máximo Gimeno Vara.

30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Se desestima la petición del auxiliar de tercera clase del cuerpo auxiliar de Intendencia, D. Julio García Apellaniz, en súplica de que quede sin efecto su destino a la Jefatura administrativa de Huelva, por carecer de derecho a lo que solicita. 30 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región. Señor Capitán general de la segunda región.

PLAN DE LABORES DEL MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Debiendo celebrarse subasta general urgente y única a Debiendo celebrarse subasta general urgente y unica a fin de simplificar y activar la adquisición de material-de Actartelamiento, que, por su importe, requiere dicho procedimiento de compra, y que se cita a continuación, correspondiente al aprobado plan de labores del ejercicio firimestral de 1924, y considerando que los precios que sinvicion de base para distribuir el crédito discios que sirvieron de base para distribuir el crédito dispontible en dicho período de tiempo corresponden a compras realizadas en distintas épocas, por lo cual no pueden servir como límites en la referida subasta que se va a intentar, sino que para esta tendrán que fijare e los corrientes para cura reseria printente abstese va a initentar, sino que para esta tendrán que fijarse los corrientes, por cuya razón será prudente absteherse de señalar el número de efectos a adquirir hasta que se redacte el pliego de condiciones técnicas, una
vez que se conozcan los últimos precios aludidos, con
ell objeto de que no se rebase el mencionado crédito
disponible, se dispone que la citada subasta se atenga
a las siguientes instrucciones, en las que se armoniministrativa con la real orden circular de 20 de ocand las disposiciones generales sobre contratacion auministrativa con la real orden circular de 20 de octubre de 1928 (D. O. núm. 234) referente a creación de Juntas de plaza y guarmición:

Primera. Serán objeto de dicha subasta las clases de material de Alcuartelamiento que figuran en la reference de contratación.

lación que se cita a continuación.

Segunda. El pliego de condiciones técnicas lo redactará la Intendencia General Militar, y una vez aprobado de real orden, pasará a la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, para la redacción del de las legales. Ambos piegos deberán redactarse con la mayor urgencia posible, con objeto de cumplimentar con el mismo carácter lo dis-puesto en el artículo 57 de la vigente ley de Adminis-

tración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Tercera. Recibido el expediente del Consejo de Estado, se remitirán los pliegos de condiciones técnicas y legales al Capitán general de la primera región, para que por la Junta de plaza y guarnición de esta Corte se forme el expediente de la subasta de referencia, el cual será informado, cuando en su tramitación corresponda, por el Interventor militar de la región y por la Auditoria de Guerra de la misma, celebránidose la subasta ante el Tribunal constituido por dicha Jun-

ta de plaza y guarmición, con asistencia de notario. Cuarta. La adjudicación provisional que ofectúe la repetida Junta será aprobada, si procede, por este Ministerio, previo informe de la referida Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marrue-

31 de mayo de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Clases de material de acuartelamiento objeto de la subasta

Mantas para camas de cabos y soldados. Material para suboficiales y sargentos en cuartelos y guardias: Catres de hierro, telas de colchón, lana para relleno en las camas, sábanas, mantas blancas culbre-camas, mesas, lamparas modelo 1897, completas.

> El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Aeronáutica

DIETAS

Designados por real orden de 23 del actual (D. O. número 117) el comandante de Artillería D. Vicente Balbas y Carrillo de Albornoz, como piloto, y el capitán de Ingenieros D. Enrique Maldonado y de Meer, como auxiliar, con destino respectivamente en la Sección de Aercnáutica del Ministerio de la Guerra y Servicio de Aerostación, para que, acompañados del sargento de Ingenietación, para que, acompanados del sargento de Ingenieros José Llorente Santamaría y dos soldados de dicho
servicio impuestos en las operaciones de equipar y soltar globos para asistir al concurso internacional de
globos esféricos «Copa Gordón-Bennet», que se celebrará en Bruselas (Bélgica) el 15 del próximo mes de
junio; se resuelve que la referida soberana disposición
se entienda rectificada en el sentido de que las dietas
cura netreiban sean de 80 pessetas el comandante, 60 el caque perciban sean de 80 pesetas el comandante, 60 el capitán, 40 el sargento y 10 cada umo de los soldados todas en oro y diarias, siendo la duración probable de la co-misión quince días, que podrán ser prorrogables en caso de necesidad.

30 de mayo de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la quinta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Ma-rina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Se resuelve que el herrador de tercera del Depósito de ganado de Melilla, Martín Orduña Pano, pase destinado con la categoría de herrador de segunda al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

30 de mayo de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Comandante general de Melilla c Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VACANTES

Circular. Se resuelve que los jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Depósito de ganado de Larache, lo pongan en conocimiento de esta Sección.

28 de mayo de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección, Enrique Chacón

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Exemo. Sr.: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Diego Navarro Fernández y termina con Juan Jiménez González y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que pretenden por los motivos que en dicha relación se consignan.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1924.

El General Secretario,

Luis G. Quintas.

Exemo. Sehor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar	NOMBRES DE LOS	Parentesco con	CLASES	Beneficios		Residenci de los interes		D. O.
debe dar conoci- miento a los inte- resados.	INTERESADOS	los causan- tes	NOMBRES DE LOS CAUSANTES	que solicitan	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Pueblo	Provincia	núm.
Cinded Regi	Jecus Saborido Flores	Idem	Soldado, Juan Navarro Valero Otro, Manuel Saborido Manzanares Otro, Ramón Caiña Lamas	Idem	Por encontrarse casadas en segundas nupcias con personas que no son los Por encontrarse casadas en segundas nupcias con personas que no son los Por encontrarse casadas en segundas nupcias con personas que no son los	Alcázar de S. Itian.	Ciudad Real.	122
Guadalajara Jaén	Je sefa González Sánchez. Sofía López Toribio	Madre Idem	Otro, Gregorio Vega González Otro, Juan López López	IdemIdem.	Por encontrarse casadas en segundas nupcias con personas que no son los padres de los causantes. Porque el causante pasó a situación de retirado en fin de julio de 1913, o sea	Mondéjar Hornos	Guadalajara. Jaén ,	ļ
Ciudad Real	Natividad Villacañas Ca- sarrabios	Viuda	Sargento, Eustaquio González Cano	[dem	con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1913, 9 sea) concede a los de su clase pensión del Montepío Militar, en determinadas (condiciones de años de servicio, y dicha ley no tiene efectos retroactivos.	Alcázar de S. Juan	Ciudad Real.	ļ
Melilla	D.* María García Nava-	Idem	Suboficial, D. Alfonso Núfiez Ruiz	Pensión de gra- cia	Porque las pensiones de gracía o remuneratorías sólo pueden concederías las Cortes, según previene el artículo 8.º de la ley de 12 de mayo de 1837.	Melilla (Calle del co- ronel García Gó- mez, 37)	,	<u> </u>
Cartagena	 Caridad Rodríguez de las Heras 	Idem	Maestro armero, D. Leandro Martín Mar- tín	Pensión	Porque los maestros armeros del Ejército no están incorporados al Monte- pio Militar, ni existe disposición alguna posterior que les conceda dicho beneficio	Cartagena. Amalio lio Jimeno, 4)	Marmaia	
DEVILLA	Atacen Munoz Munoz.	inem	Otro, D. Pedro Gamero Lopez	idem	Denencio. Idem. Por cobrar de la Diputación de Vizcaya 1.095 pesetas anuales, en concepto de León caminero jubilado y ser incompatible este haber con la pensión	Sevilla		
Córdoba	D.* Carmen Cobos Cas- tillo	Viuda	Suboficial, D. Francisco Alcaide Fernân- dez	Mejora do pen- sión	que solicita. Porque la pensión que le fué concedida es la sefialada en la tarifa, al folio 107 del Reglamento del Montepio Militar a familias de tenientes, que es la que le correspondía, con sujección a lo dispuesto en el apartado (f) base 8.º, epigrafe clases de tropa, de la ley de 29 de junio de 1918 y teniendo en cuenta fambién que el acuerdo del Consejo concediéndole dicha pensión es firme y causa estado poniendo término a la vía gubernativa, con arregio a la ley de 13 de enero de 1904 (C. L. núm. 15), sin que dado el tiempo transcurrido se haya entablado recurso alguno contencioso-administrativo, carece de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenerse a lo acordado.	Cardenal González,	Córdoba.	1 de junio de 1924
Valladolid	> María Isabel Gallo Alonso	Madre	Sargento ascendido a suboficial después de su fallecimiento, D. Manuel Santiago Gallo	Idem	Porque la ley de 29 de junio de 1918 dispone que la pensión que legan a su familia los militares muertos en acción de guerra, es el sueldo entero del empleo que poseían los causantes al ocurrir el hecho de su fallecimiento, y siendo el del causante de este expediente el de sargento en el expresado momento, carece la recurrente de derecho a la mejora que pretende, debiendo atenerse a lo acordado. Porque la ley de 20 de mayo de 1920 (D. O. núm. 112) solamente es de aplicación a los guardias civiles que fallezcan violentamente, a mano airada,		Valladolid.	1924
Lugot	Mercedes López Gonzá- lez	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Guardia civil, Julio Losada Rodríguez	Idem	en actos de servicio de armas o de sus resultas, o sea a consecuencia de un hecho, que pudiera equipararse a una acción de guerra por el acto de violencia, de fuerza que representa y que produce la muerte, pues para los otros actos del servicio, sean o no de armas, en que la muerte es resultado de un accidente, el preceptra splicable es la orden del Poder Ejecutivo de 26 de junio de 1874, en relación con la ley de 8 de julio de 1860, preceptos más favorables que el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, que es de general aplicaci n en casos de fallecimiento en actos de servicio; así es que, concedida a la recurrente la pensión con arreglo a los últimos citados preceptos, que son los vigentes en la materia, carece de derecho a la mejora que pri tende, debirndo estar a lo acordado.	Pantón	Lugo.	
Barcelona	D.* Emilia March Segarra	Idem	Maestro armero, D. Ramón Comas Oliver.	Nuevamente pensión	(Por no haber variado las circunstancias que concurrían en favor de la recu- rrente y que se tuvieron en cuenta al negarle la pensión en octubre de 1923 (D. O. 231).	Amalia, 4, segundo		
Guadalajara	Basilia Arroyo Nieto	Idem	Cabo, Alejandro Povedano Miguel	Pensión por ter- cera vez	Por no aportar la recurrente en su tercera instancia ningún nuevo documento to o circunstancia que autorice a modificar los anteriores acuerdos de este Consejo, negándole la pensión que pretende	inero marino, 21/1.	Madrid.	
Oviedo	Filomena Suárez Barbón.	Idem	Soldado, Paulino Fernández Suárez	Pensión	Por haber fallecido el causante a consecuencia de enfermedad común (bron- coneumonia), o sea de las que no dan derecho a percibir pensión, con arreglo a las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880	Laviana	Oviedo.	
Madrid	Juan Jiménez González	Padre	Otro, Macario Jiménez Maseda	Idem	Dor car incompetible doe swelden a pensioner del Hotado toda ver que el re \	Parla	Madrid.	59
		<u>l</u>				<u> </u>		ĺ

^{&#}x27; Madrid 25 de marzo de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

RETIROS

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hdy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente

relación, que da principio con el coronel de **Artillería** en reserva D. Ramón Páramo Fernández y termina con

el carabinero Gregorio Zarza de la Iglesia». Lo que de orden del Excmo, Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1924.

El General Secretario,

Luis G. Quintas.

Senor...

Relación	que	\$ 6	cita
----------	-----	-------------	------

D. O. núm. 122

1 de junio de 1924

and the share of the state of t	· ·	Arma o cuarno	Haber que les corresponde		que les		Fecha en que deben empexar le a percibirle		PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobras		Observaciones
NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Peactas	Cta.	Día	Жен	Aão	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	many many contractions of the contraction of the co	
D. Ramón Páramo Fernández	Coronel en rva	Artillería	750	*	1	junio	1924	Madrid	Pag.* de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	•	
> Juan Rodríguez Carré > Julio Pérez Pitarch > Roque Rubio Martínez > Gregorio Arruquero Saturnino > Julio Macho Huarte	Coronel Inter, or de distrito, T. Toronel en rva Comte, (E.R.) en rva Comandante	Intervención Mil Infantería	750 750 750 487 266	50 56	I I 1	dicbre abril junio idem dicbre	1924 1924 1924	Idem	Idem Barcelona	Idem. Idem.	
 Juan Arranz Sanz Manuel de Diego Crespo 	Otro		266 266 266 450 450 133 450	66 66 66 > 333	I I I I I	idem idem junio idem idem idem idem	1924 1924 1924 1924 1924	Idem	Idem		
 José-Gonzalvo Fortea Bonifacio López Rodríguez José Machin Natividad Segundo Pedraza Durán 	Otro (id.)Otro (id.)Otro (id.)		450 450 450 450	> > >	1	idem idem idem	1924 1924 1924	Idem	Zaragoza Huesca Pag. de la Dirección gral, de la Deuda y Clases Pasivas. Idem	,	
 Lorenzo Seara Gadavid Francisco Tobarra Ambrona . Fernando Vallente Córcoles . 	Guardia Alab Oficial celador por-	Alabarderos .,,	450 450	>	1	idem idem	1924	Madrid Albacete	Huesca	Idem.	
José Martinez Alvarez	Otro licenciado Sargento Otro Otro	Ingenieros Carabineros Guardia Civil, Idem Idem Idem	450 279 244 275 244 275 166	* 45 49 05 49 05 62	1 1 1 1	idem marzo idem junio abril junio	1924 1924 1924 1924 1924	ValldeS.Lorenzo Consuegra Granada Los Barrios Badalona Aldea del Cano.	León		
Timoteo Martínez Utiel D. José Hernández Francés Francisco Leiva Fernández Diego Navarro Flores D. José Villar León	Corn.ª lic. G.ª civil inútil. Guardia Civil 1.ª Otro Otro	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	193 147 196 196 159	08 08 08 31 87	I I I	junio idem idem idem	1924 1924 1924	Madrid	gral. de la Deuda y Clases Pasivas. Alicante Granada Almería Córdoba Valencia		
Pedro Aguilar López Juan Carballá Peinado Antonio Devesa Devesa	Carabinero	Carabineros	155	89 89	I	junio	1924	Puerto de Santa María	CádizAlicante		

n o m b res	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 1 1111 8 0 30.5 (PB	gae le correspe	2	Fochs en que deben emper a percibiris		en que deben emperar a percibiria		PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERVISADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bearvectories
			Posetas	Star.	ł	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	in processing with the contract of the contrac			
D. Bonifacio Gómez de los Ríos				67	1	junio	1924	Madrid	Pag.* dela Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	•			
Santiago Guitérrez Coscollano Miguel Jurado Luque Juan Marín Jumilla	Guardia civil 2.2 Carab. lic. inútil	ldem	120	67 67 35	I	junio marzo	1924 1924	Espejo Murcia	Valencia Córdoba Murcia				
Orencio Morellán Villellas Víctor Royuela Zamora Francisco Sánchez Merino Sánchez Reseco	Cuandin siril a t	Cuandia Cinti		16 08	1	idem	TD24	Willevela	GeronaBurgosBadajoz				
chez Reseco	Otro Carab. lic. inútil	!dem	194 193 111	o8 o8 35	1		1924	Burgos S. Felices de los	Burgos	•			
Gregorio Zarza de la Iglesia	Carabinero	ldem	155	89	I	junio	1924		Salamanca Idem				

Madrid 14 de mayo de 1924.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSETO DE LE GUERRA